

**CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO**

**PAOLA TALA TEXTIL E.I.R.L.**

N° Int. VMV 0532-2017

En Rancagua, a **24 de julio de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N° 0145, Rancagua, por una parte en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **PAOLA TALA TEXTIL E.I.R.L.**, RUT. 76.121.201-K, representada legalmente por **PAOLA TALA RUIZ**, cédula de identidad N° 10.563.326-2, ambas con domicilio en Eliecer Parada N° 1185, Ñuñoa, en adelante "la proveedora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra contrata a la proveedora para la confección de vestuario de las trabajadoras de Jardines Infantiles y Salas Cuna de la Región de O'Higgins, de acuerdo a la oferta económica de fecha 30 de mayo de 2017, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

**SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **\$31.148.250.- (treinta y un millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Detalle	Precio Unitario Neto	Total Neto
1047	Chaquetas (parkas) en tela nylon hexagonal con napa, forro tafetán y logo bordado, colores según mostrario –alternativa N°1 de muestra	25.000	26.175.000
		<b>TOTAL NETO</b>	26.175.000
		<b>IVA 19%</b>	4.973.250
		<b>TOTAL</b>	<b>31.148.250</b>

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un 10% en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.

Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los 30 días hábiles después de la entrega, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

  
**Mario Ortiz Espinoza**  
R.U.T. 14.247.814 - 5  
Jefe Depto. Adm. y Finanzas  
Fundación Integra - Región de O'Higgins

**TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El proveedor deberá hacer entrega de las prendas el día **21 de agosto de 2017** en la Oficina Regional de Integra ubicada en O'Carroll N° 0145, Rancagua.

**CUARTO: CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDADES.** Integra dispondrá de **04 días** hábiles contados desde la fecha de recepción de las prendas para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras, o si a su juicio exclusivo difieren de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que Fundación Integra rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante correo electrónico.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de **24 HORAS** de ser notificado.

El proveedor deberá subsanar los defectos o reemplazar las prendas objetadas dentro del plazo de **10 DÍAS** hábiles contados desde la notificación antes mencionada. En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio, los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

**QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos **20 DÍAS HÁBILES** de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **50%** del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza por un monto no inferior al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha de entrega sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

**SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Toda cuestión que se suscite entre Integra y el proveedor sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Coyhaique.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.

  
\_\_\_\_\_  
**PAOLA TALA RUIZ**  
REPRESENTANTE  
PAOLA TALA TEXTIL E.I.R.L.

  
  
\_\_\_\_\_  
**PATRICIA PINO GAETE**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-RANCAGUA